



## Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el DF, A.C.

### Síntesis Informativa del Jueves 29 de abril de 2010

**LA BOLSA** el Índice de Precios y Cotizaciones (IPC) se ubicaba en 33 mil 069 puntos.

**EL DÓLAR.-** Abre tipo de cambio en 12.26 pesos por dólar

#### **El costo de ser moroso con el fisco (AMCP)**

El tiempo se agota para que las personas físicas presenten su declaración anual de impuestos 2009. El plazo finaliza, por ley, el 30 de abril.

"Si no se realiza la declaración en tiempo y forma, se puede hacer acreedor, además del pago del impuesto a actualizaciones, recargos e incluso multas por el total del impuesto no declarado", explica Manuel Miranda, miembro de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos.

Es muy importante que la declaración se realice ya que de no hacerlo **hay multas que van desde 980 pesos hasta 12,240 pesos por cada obligación no declarada**, o por hacerlo por medios distintos al obligatorio, esto adicional a los recargos que se generen, explica el SAT.

Por ejemplo, contribuyentes que recibieron ingresos por herencias, donativos y premios deben realizar declaración de estos bienes aunque no sean gravables, de no hacerlo serán gravados por omisión y además se deberá pagar la multa correspondiente.

"Al final del periodo de declaraciones el SAT sabe quién debía declarar y qué impuestos, si una persona omite alguna obligación fiscal se hace acreedor a multas por cada una, sea IETU, IVA o ISR", refiere el contador.

A pesar de las sanciones que se pueden recibir por no hacer la declaración anual en tiempo y forma, muchas personas no la realizan, por lo que deben pagar recargos por cada mes que se retracen.

#### **Aumentan con el tiempo**

Manuel Miranda comenta que cada mes se actualizará el monto de la deuda de acuerdo con la inflación y sobre esa base se añadirá hasta 1.13% mensual.

Por ejemplo, "si se deben 15,000 pesos, cada mes se actualizará ese saldo de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, y a ese monto se le agrega 1.13% con base en el nuevo cálculo; además del pago del impuesto".

De acuerdo con información del SAT, también **aquel contribuyente que esté obligado a realizar su declaración vía Internet y no lo haga por este medio deberá pagar la multa correspondiente que va de 10,030 pesos a 20,070 pesos.**

Las multas se vuelven más severas si el contribuyente se desentiende de sus obligaciones fiscales. Incluso pueden equivaler a 100% del impuesto, además de pagar las actualizaciones y recargos correspondientes.

Cuando un contribuyente es acreedor a una sanción del SAT, se le notifica de forma personalizada. Se envía un escrito con firma autógrafa del funcionario, al domicilio registrado ante el SAT con la multa correspondiente.

De acuerdo con información del SAT, los pagos correspondientes se pueden realizar por medio de transferencia electrónica en el portal del banco o con las hojas de ayuda que se obtienen al realizar la declaración vía electrónica directamente en la ventanilla bancaria.

#### **¿Quién está obligado?**

De acuerdo con información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), están obligados a presentar la declaración anual las personas que hayan tenido ingresos por:

- Prestación de servicios profesionales de manera independiente (honorarios)
- Arrendamiento de bienes inmuebles
- Actividades empresariales (comerciales, industriales, de autotransporte, entre otras) excepto las que tributen en el régimen de pequeños contribuyentes.
- Enajenación de bienes y adquisición de bienes.
- Intereses reales superiores a 100,000 pesos al año y quienes hayan percibido intereses y salarios y la suma de ambos exceda 400,000 pesos.
- Salarios cuando hayan servido a dos o más patrones de forma simultánea, cuando obtengan ingresos de personas no obligadas a efectuar retenciones, cuando se obtengan ingresos que excedan los 400,000 pesos y en caso de haber avisado al patrón de que realizarán su declaración anual por su cuenta.
- Por ingresos por donativos, préstamos y premios que de forma individual o en conjunto excedan 600,000 pesos, así como los ingresos exentos del pago de impuesto sobre la renta por concepto de viáticos herencias, legados y por enajenación de casa habitación, cuando la suma sea superior a 500,000 pesos.

### **Disminuye de 50 a 25% el arancel para la importación de autos usados**

México reducirá de 50 a 25% el arancel que actualmente se aplica a autos usados procedentes de Estados Unidos y Canadá, con una antigüedad mayor a 10 años y que circulen en la franja fronteriza norte del país. Dichos cambios entrarán en vigor unos días después de que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación un decreto que enviaron los secretarios de Economía, Gerardo Ruiz, y de Hacienda, Ernesto Cordero, a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer). Este decreto es un instrumento para reducir temporalmente el arancel aplicable a la importación definitiva de vehículos usados destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, enfocado sólo a personas físicas, con el fin de facilitar el transporte de los residentes en condiciones seguras y con ello, contribuir al bienestar de la población.

### **Lento el trabajo legislativo en materia de reformas fiscales y laborales**

La Cámara de diputados se dispone a aprobar entre hoy y mañana, diversos decretos sobre distintos cambios legales que por desgracia no incluyen las reformas fiscal integral ni la laboral. En el caso de la reforma hacendaria, al inicio del actual periodo ordinario de cesiones, en febrero pasado, hubo el compromiso por parte de los grupos parlamentarios representados en San Lázaro de concretarla antes del 30 de abril. Por ello, se teme que llegue el 8 de septiembre, fecha límite para recibir del Ejecutivo Federal el proyecto de paquete económico 2011, sin reforma fiscal.

### **Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Distrito Federal**

El pasado 28 de abril, la Secretaría de Economía, publicó en el DOF el [Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa](#), que celebran la Secretaría de Economía y el Distrito Federal.

### **Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**

El pasado 28 de abril, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dio a conocer en el DOF el [Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios](#).

### **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria**

El pasado 29 de abril, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dio a conocer en el DOF el [Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria](#).